

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ALVARO RAFAEL URIBE MARQUEZ y ALVARO JOSE URIBE ESCOBAR
RADICADO: 47001.40.53.002.2018.00052.00

ASUNTO

Procede esta sede judicial a pronunciarse sobre el escrito allegado por el extremo activo el 12 de octubre de 2021, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, dispone que: *“Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios...”*.

En el caso sub judice se tiene que en la orden de apremio de calenda 14 de febrero de 2018, visible a folio 27 del paginario, se dispuso el pago de los siguientes valores: la suma de \$ 15.430.191, por concepto capital contenido en el pagare No.7260052505 y, por intereses moratorios causados desde el 18 de abril de 2017 hasta el pago total de la obligación.

No obstante, lo anterior, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto los valores liquidados por intereses moratorios, no se ajustan a lo reglado por la Superintendencia Financiera, razón por la cual, se procederá a reformar la liquidación presentada de la siguiente forma:

Capital:	\$ 15.430.191
Int. Moratorios 18-abril--2017 a 15- oct -2021	\$ 19.160.188,93
Total	\$ 34.590.379,93

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: REFORMESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará como se planteó en la parte considerativa, en un total de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$34.590.379,93).

SEGUNDO: APROBAR en cada una de sus partes la liquidación del crédito reformada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb82b86d1c4220c310e6d9385fa3054240dd3c728ca2a2916f68f515e739564b

Documento generado en 12/01/2022 04:37:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”
DEMANDADO: LEONARDO JAVIER ALVAREZ ALVIS
RADICADO: 47001.40.53.002.2019.00395.00

ASUNTO

Procede esta sede judicial a pronunciarse sobre el escrito allegado por el extremo activo el 1 de octubre de 2021, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, que: *“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios...”*.

En el caso sub judice, se tiene que en la orden de apremio de calenda 15 de octubre de 2019, visible a folio 22 del paginario, se dispuso el pago de los siguientes valores: por el pagare No. 329649 la suma de \$ 27.639.325, por concepto de capital, por intereses corrientes la suma de \$10.359.120, por concepto de seguro \$281.684, por gastos de cobro \$ 502.710 y, por intereses moratorios causados desde el 17 de mayo de 2019 hasta el pago de la obligación.

No obstante, lo anterior, liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto los valores liquidados por intereses moratorios, no corresponden a los indicados por la Superintendencia Financiera, razón por la cual este Despacho procederá a reformar la liquidación presentada de la siguiente forma:

Capital:	\$ 27.639.325
Int. Corriente:	\$ 10.359.120
Seguros:	\$ 281.684
Gastos de Cobro:	\$ 502.710
Int. Moratorios 17-mayo--2019 a 30 – sept -2021	\$ 16.383.060,18
Total	\$ 55.165.899,18

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: REFORMESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará como se planteó en la parte considerativa, en un total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$55.165.899,18).

SEGUNDO: APROBAR en cada una de sus partes la liquidación del crédito reformada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandy Beatriz Loaiza Redondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a79cba8db2987a8f35ab8a88387d7a063cf156dcef4b894cde98f1235d7734**

Documento generado en 12/01/2022 04:39:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PRONTOCREDITO LTDA HOY CAPITLA VALORES SAS.
DEMANDADOS: GLADYS CECILIA ALMARES MARTINEZ Y OTRO
RADICADO: 47001.40.53.002.2015.00688.00

ASUNTO

Procede esta sede judicial a pronunciarse sobre el escrito allegado por el extremo activo el 10 de marzo de 2020, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, precisa que: *“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios...”*.

No obstante, lo anterior, liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto los valores liquidados para el año 2019 y principios de 2020, no corresponden a los indicados por la Superintendencia Financiera, razón por la cual este Despacho procederá a reformar la liquidación presentada de la siguiente forma:

Capital:	\$ 3.890.000
Corrientes:	\$ 782.824
Moratorios aprobados en auto del 17 de junio de 2019	\$ 7.195.363
Int. Moratorios 01-05-2019 a 29-02-2020	\$ 947.438
Total	\$12.815.625

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: REFORMESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará como se planteó en la parte considerativa, en un total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$12.815.625).

SEGUNDO: APROBAR en cada una de sus partes la liquidación del crédito reformada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandy Beatriz Loaiza Redondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50b39c1dae340e56970207baa26deadca6b9453ed9af1491170c63d2ca0fed79

Documento generado en 12/01/2022 04:36:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YEISON JOSE GOMEZ CAMBRONEL
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00064.00

ASUNTO

Procede este despacho a pronunciarse conforme al informe secretarial que antecede, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

A través de escrito allegado el 9 de diciembre del hogaño, la apoderada judicial del extremo activo de litis precisa con claridad los valores contenidos en la liquidación del crédito allegada el 24 de septiembre de 2021, siendo suficiente para considerar que la liquidación presentada se encuentra ajustada a derecho, aunado a que no fue objetada por la parte demandada, razón por la cual el Despacho, le impartirá aprobación.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de BANCOLOMBIA, el día 24 de septiembre de 2021, detallados de la siguiente forma:

PAGARE No. 90000060244

Nuevo saldo a capital:	\$ 62.823.275,44
Nuevo saldo a intereses corrientes	\$ 201.276,48
Int. Moratorios liquidados hasta el 7-sept-2021	\$ 6.035.275,25
Total	\$ 69.059.827,17

PAGARE DE FECHA 5 DE JULIO DE 2016

Capital:	\$ 493.889
Int. Moratorios hasta el 7-sep-2021	\$ 94.598
Total	\$ 588.487,20

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandy Beatriz Loaiza Redondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3010bce1cd8589ed6b7bf6f76f0823eb1f95e5b75039b8ce8a52d3a6df6976f**

Documento generado en 12/01/2022 04:36:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>